

17 MAYO 2013

Gobierno Regional del Callao

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000263

Callao, 17 MAY 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 239-2013-OBRA-CSG recepcionada con fecha 10 de mayo del 2013, el Informe No162-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°545- 2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 172-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Gambetta, el Informe N° 148-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MAGM emitido por el Coordinador de Afectaciones del Proyecto Gambetta e Informe No. 081-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante No. 01-Modificación del trazado geométrico en el Tramo IV Km. 22+650 al Km. 23+700 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; y el Informe No 747-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1222-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

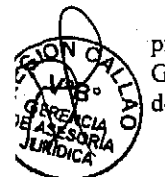
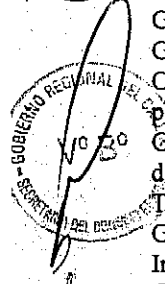
Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta, y se dejó sin efecto la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011;

Que, mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución No. 1555-2012-GRC-GGR de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 MAYO 2013

CHRISTIAN OJAS HERNANDEZ DE LA CRUZ, Director General Regional N° 003-2013-Gobierno Regional del Callao, en virtud del contrato N° 028-2010-Gobierno Regional del Callao, se declaro procedente la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 028-2010-Gobierno Regional del Callao, efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, por un periodo de 95 días calendarios, en consecuencia, el nuevo plazo del referido contrato, para la supervisión de la ejecución de la obra, será de 864 días calendarios, es decir hasta el 30 de Setiembre del 2013;

Que, mediante Resolución No. 035-2013-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2013, se resuelve reconocer en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho N° 2242-2012-CCL, a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, por el período de 78 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 17 de diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución N° 202-2013-GRC-GGR, de fecha 25 de febrero del 2013, se declaro procedente la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 028-2010-Gobierno Regional del Callao, efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, por un periodo de 78 días calendarios, en consecuencia, el nuevo plazo del referido contrato, para la supervisión de la ejecución de la obra, será de 942 días calendarios, es decir hasta el 17 de diciembre del 2013;

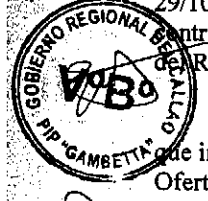
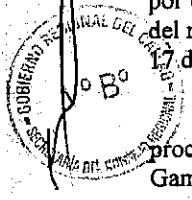
Que, mediante Resolución No. 200-2012-GRC-GGR de fecha 25 de febrero del 2012, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 132 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 28 de abril del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000100 de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 01: Muro de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830 del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 537,777.96 (Quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete y 96/100 nuevos soles) incluido IGV, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000101 de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 3'378,354.28 (Tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro y 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000116 de fecha 01 de febrero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 03: Modificación del trazado geométrico en el sector Ciudad del deporte- Km.6+300 al Km.6+900 Lado Izquierdo, del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 4'660,462.29 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos y 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, bajo la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de la obra; asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra, ambos contratos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF;



17 MAYO 2012

adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución dentro de los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales de obra. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, con Carta N° 527-2012-GRC/GRI de fecha 01 de junio de 2012, el Gobierno Regional del Callao remitió al Consorcio Nueva Gambetta, el Informe Técnico: “Análisis de la modificación parcial del trazado geométrico del tramo IV”, y con Carta N° 441.12 MNG.OBRA de fecha 16 de julio de 2012, el Consorcio Nueva Gambetta se pronunció al respecto, indicando entre otros que “corresponde a la Región evaluar el citado informe técnico y en caso, de ser considerada la modificación del Expediente Técnico Definitivo de Obra y su ejecución, ceñirse estrictamente a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Segunda: De las Prestaciones Adicionales del Contrato y demás normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 007-2012-GRI/GAMBETTA/MGM, de fecha 17 de octubre del 2012, el Coordinador de Afectaciones, informa sobre el estado situacional del tramo IV, basado en los informes técnicos del Ing. Teodoro Martín Muñoz Alegría – Especialista en Tasaciones y Afectaciones e Implementación del PACRI, quien recomienda una modificación del trazo ante la imposibilidad de poder liberar áreas en el tramo IV debido a la negativa de la población de aceptar el trato directo, al pretender una compensación similar a la que viene ofreciendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los afectados por la Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y ante la imposibilidad de poder reubicarlos en la zona por no contar terrenos para ello, lo que hace inviable la implementación del PACRI;

Que, mediante Informe N° 050-2012-GRI/GAMBETTA/FPC, de fecha 19 de octubre del 2012, el Coordinador de Estudios, concluye que con el propósito de dar continuidad a las obras, y para solucionar los inconvenientes administrativos y legales para la liberación de los terrenos por parte de la Coordinación de Afectaciones, el trazo planteado es viable. Como consecuencia de ello se generaran modificaciones en el diseño en planta, perfiles longitudinales, secciones transversales, para lo que se tendrán que hacer estudios complementarios para establecer el diseño definitivo que permita su ejecución con la calidad técnica requerida. recomienda que la propuesta pueda ser evaluada por el Consorcio Supervisión Gambetta para que sea complementada a través de Estudio de Ingeniería, además de la opinión del Consorcio Nueva Gambetta para su pronunciamiento en calidad de Proyectista;

Que, a través de la Carta N° 1125-2012-GRC/GRI de fecha 24 de octubre de 2012 el Gobierno Regional del Callao requiere a la Supervisión de Obra su pronunciamiento respecto a la propuesta de cambio de trazo parcial en el Lado Derecho e Izquierdo del Tramo IV del Proyecto Gambetta, y mediante Carta N° 592-2012-GRC/GRI de fecha 26 de octubre de 2012, la Supervisión de Obra remite a la Región el Informe N° 17-2012-GRC/SUP/JBEE de su Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial, quien manifiesta que *el tramo que se propone mover el eje, los elementos geométricos, están dentro de los parámetros permitidos por el proyecto original ...por lo que el Consorcio Supervisión Gambetta cumple con lo establecido en los términos contractuales y concluye que la propuesta planteada en la Carta N° 1125-2012-GRC/GRI se encuentra dentro de las normativas vigentes, por lo que es factible técnicamente;*

Que, con Carta N° 1161-2012-GRC/GRI de fecha 07 de noviembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, requirió opinión del Consorcio Nueva Gambetta, en su calidad de proyectista de la Obra, emita su pronunciamiento vinculante respecto a la citada modificación de trazo, y mediante Carta N° 712.12 MNG.OBRA de fecha 19 de noviembre de 2012, el Consorcio Nueva Gambetta alcanzó al Gobierno Regional del Callao el informe referente a una nueva alternativa de modificación parcial del Tramo IV – LD y LIZQ;

17 MAYO 2013

CHRISTIAN OCHOA, HERNANDEZ OCHOA, GRI La normatividad legal en mención, son vigentes a partir del 20 de setiembre de 2008. Las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado mediante Ley 29873, y las modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado efectuadas mediante Decreto Supremo No- 138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

Que, el Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se registrará en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano."

Que, la Clausula Decima Segunda del Contrato, en cuanto a Prestaciones Adicionales indica lo siguiente:

12.1 "Solo procederá la ejecución de los trabajos adicionales cuando sean imprevistos relacionados al proyecto y se haya alterado el alcance del contrato, de conformidad con los Estudios de Pre inversión, Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y demás documentos de la licitación y/o en caso que sean necesarias mayores prestaciones por circunstancias que escapan al control, responsabilidad y previsión del Contratista. En tales supuestos, se deberá de contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de LA REGION (...)

12.3 El trámite y el pago de las prestaciones adicionales está normado en la "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra", Directiva N° 01-2007-CG/OEA aprobada con Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan (...)

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente y previa autorización por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de Obras Adicionales menores al 15% que indica lo siguiente:

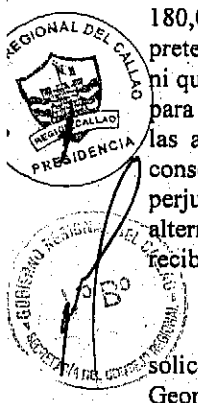
"Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en el caso que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los precios generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual debe iniciarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

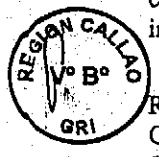
17 MAYO 2013

CRISTIAN ORLANDO MORALES DE LA CRU.
Jefe del Oficina de Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2012, la dirigencia del Gobierno Regional del Callao manifiesta que las valorizaciones por la infraestructura y las obras complementarias que se han efectuado, comparándolas con los pagos que ha realizado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez, que ascienden a sumas que están entre los S/. 180,000.00 y S/. 250,000.00 nuevos soles, no representan ni el 5% de estas sumas, indicando que los pagos que pretende efectuar el Gobierno Regional del Callao no permitiría alquilar una vivienda por el tiempo de 03 meses, ni que hablar de la compra de un terreno donde puedan instalarse las familias. Asimismo, indican que otro motivo para su negativa a la reubicación, es que tienen más de 60 años viviendo en posesión del terreno afectado y que las acciones que les comunicó el Gobierno Regional del Callao respecto a la ejecución de las obras y su consecuente reubicación en terrenos ubicados en Pachacutec - Ventanilla, los conducen a un futuro incierto y a un perjuicio económico, social, familiar y emocional. Por estas consideraciones solicitaron que se contemple una alternativa que impida la afectación de la Agrupación Poblacional, caso contrario un pago similar al que vienen recibiendo las agrupaciones poblacionales vecinas por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 2196 de fecha 16 de abril de 2013, la Supervisión de Obra solicitó al Contratista el Presupuesto correspondiente a la Prestación Adicional N° 04: Modificación del Trazado Geométrico del Tramo IV en el sector del Km. 22+650 al Km. 23+700 de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, asimismo, con asiento de Cuaderno de Obra N° 2237 de fecha 30 de abril del 2013 la supervisión considera incorporar guardavías, por lo que devuelve al contratista en presupuesto adicional No. 04 para su implementación;



Que, conforme a lo solicitado por la Supervisión de Obra y en concordancia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 06 de mayo del 2013, el Consorcio Nueva Gambetta alcanzó el Presupuesto correspondiente al Adicional N° 04, según consta en el asiento de Cuaderno de Obra N° 2252;

Que, el Consorcio Supervisión Gambetta presento mediante Carta N° 239-2013-OBRA-CSG de fecha 10 de mayo del 2013 remite el Expediente Técnico del Presupuesto de Adicional de Obra N° 04, en la que se incluye el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, por el valor de S/. 14'989,115.62, consistente en la "Modificación del Trazado Geométrico del Tramo IV en el sector del Km. 22+650 al Km. 23+700, con los correspondientes Informes Técnicos de los especialista en Trazo, Topografía y Diseño vial; en Costos, Metrados y Presupuestos; en Estructuras; en Geología y Geotecnia , contando con su conformidad;



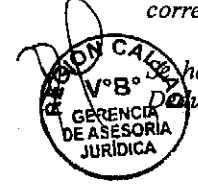
Que, mediante informe del visto, el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, emite su informe técnico respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 04, efectuando el análisis técnico del expediente remitido, dando su conformidad al respecto, indicando lo siguiente:

"El Presupuesto Adicional N° 04 adicionado con el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a Catorce millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 26/100 Nuevos Soles (S/. 14'687,379.26) incluido el IGV, con precios a Noviembre del 2009 y cuya incidencia acumulada es de 6.80 % con respecto al presupuesto Contractual.



En relación a los recursos de mano de obra, éstos se formulan a la fecha del presupuesto de la oferta que corresponde al mes de Noviembre del 2009.

han revisado los documentos que conforman el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales cuentan con mi conformidad";



17 MAYO 2012

CLASIFICADOR PROGRAMATICO

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557

STHIANOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FONDO	CIS	RUBRO	IT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
APN	0001	13	2	6	2	3	2	3	14,989,116

TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

